



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE GASODUCTO Y TRÁNSITO CON OCUPACIÓN PERMANENTE de TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A G.I – S.A - ESP contra EDGAR CALLE AGUILAR. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00449-00**¹.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane² las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Conforme al artículo 85 del C.G del P., apórtese certificado de existencia y representación legal de la sociedad tanto demandante como demandada, no mayor a treinta (30) días, en aras de acreditar su existencia, constitución y administración.

2.- Apórtese certificado de tradición y libertad de conformidad con lo reglado en el numeral 11° del artículo 82 del C.G. del P., en concordancia con el canon 83 ibidem, el cual permita individualizar el bien inmueble objeto de servidumbre no mayor a treinta (30) días.

3.- Alléguese el respectivo certificado catastral especial por la autoridad competente correspondiente del año en curso del bien sirviente, a efectos de verificar su valor catastral para establecer la cuantía y, por ende, establecer la competencia de este despacho para conocer del asunto.

4.- Cúmplase con el requisito previsto en el literal d) del artículo 2° del Decreto 2580 de 1985 al igual que lo estipulado en el literal d) del artículo 2.2.3.7.5.2 del Decreto 1073 de 2015, esto es, consignar a órdenes del proceso de la referencia la suma estimada como indemnización, cuenta Banco Agrario de Colombia Regional Bogotá D.C. No. 110012051039.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. **17 hoy 17 de febrero 2021.**

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e12b3a20a42eff020ee5a214ea0e451014dd47a9e5e28e238c
b9edbfa23ed0b7**

Documento generado en 15/02/2021 10:51:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**